

**Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M**

**Quito, D.M., 01 de junio de 2022**

**PARA:** Srta. Ing. Cristina Reyes Merino  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

**ASUNTO:** Remito Informe legal sobre predio municipal N° 216265, solicitado en Convenio de Administración y Uso por la LDB San José de Monjas

Por medio del presente me permito remitir a su conocimiento y fines consiguientes el Informe Legal sobre el predio municipal N° 216265, solicitado en Convenio de Administración y Uso por la LDB San José de Monjas

### **INFORME LEGAL**

#### **ANTECEDENTES**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 216265 con clave catastral 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasi de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, tiene un área según escritura de 12664,68 m<sup>2</sup>.

Mediante Tramite N° GADDMQ-AZMS-DAF-2020-0721-e de 27 de febrero de 2020 de 23 de septiembre de 2020 el señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña, en su calidad de Presidente de la LDB San José de Monjas, solicita: “(...) *se nos conceda en Convenio de Administración y Uso las instalaciones y escenario deportivo que estamos ocupando hace algunos años*”

Y adjunta los siguientes documentos:

1. Copia de acuerdo ministerial
2. Registro actualizado del directorio
3. Copia de cedula y papeleta de votación del representante legal
4. Copia del estatuto de la organización

Mediante Oficio N° SD-DSG-2018-1205-OF de 28 de diciembre de 2018, la Srta. Andrea Karolina Tituaña Vilatuña, asistente del Ministerio del Deporte, remite al señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña el ejemplar original del Acuerdo N°0609, perteneciente a la LD SOCIAL Y CULTURAL “SAN JOSE DE MOJAS”.

## Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

Mediante Oficio N° SD-DA-2019-1109 de 29 de mayo de 2019, la Srta. Andrea Karolina Tituaña Vilatuña, asistente del Ministerio del Deporte, remite al señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña el Registro del Directorio de la LDB “San José de Monjas”, en el que hace constar: “(...) *El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 26 de enero de 2019, para el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 26 de enero de 2019 hasta el 29 de enero de 2023, en la Directiva se hace constar: PRESIDENTE: MARCO VINICIO GALLO GUALOTUÑA, y otros*”

### Informe Técnico AZC

A través de Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M de 8 de junio de 2021 el Ing. Roberto Xavier Román Román, Director de Gestión de Territorio AZC, (de entonces) emite el informe técnico e indica:

Con Memorando N°GADDMQ-AZMS-DGC-FI-2021-0018-M de fecha 25 de mayo de 2021 suscrito por el Ing. José García, remite el levantamiento Georreferenciado del predio N° 216265, en el mismo que consta el área real es de 12617,17m2, está conformada de la siguiente manera:

- Una cancha de fútbol
- Una cancha de vóley
- Graderios con visera
- Batería sanitaria (2hombres y 2 mujeres con sus respectivos lavamanos)
- Dos bares
- Una Sede Social antigua (hoy funcioan como conserjería)
- Una sede social nueva
- Cerramiento de malla triple galvanizado (frontal, posterior y laterales)

El dirigente informa que se ha destinado aproximadamente 90.000,00 dolares americanos para la rehabilitación de la mencionada liga, al momento de la inspección se encuentran realizando trabajo, (consta en memoria fotográfica) de este informe técnico.

- Implementación de juegos infantiles
- Construcción de cubierta de la cancha de vóley
- Arreglo de acceso principal, entre otros

Concluye indicando “(...) *se está dando un buen uso a través de la práctica deportiva de niños, jóvenes y adultos de los barrios: Monjas Alto, Monjas Bajo, Primero de Mayo, entre otros barrios circundantes del sector Puengasi; esta Dirección emite Criterio Técnico Favorable para que a través del procedimiento respectivo se pudiera entregar en administración y uso del predio N°216265 a la LDB “San José de Monjas”.*”

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

### Informe Social AZC

Mediante Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGP-2021-174-M de 6 de abril de 2021, el Lic. Henry Atahualpa Betancourt, Director de Gestión Participativa AZC-MS remite el Informe Social elaborado por la señora Gina Patricia Fernández Tenecela, Coordinadora Territorial Sector Puengasi Uno, mismo que en su parte concluyente indica por lo expuesto me permito dar **Informe Favorable** para que se dé continuidad con el trámite.

### NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

#### Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

#### Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- a) la letra a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley *“(…) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”.*
  
- a) Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 dispone: *“(…) Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima”.*

**Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M**

**Quito, D.M., 01 de junio de 2022**

- a) El artículo 415 *Ibídem* establece: “(...) *Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público*”.
- a) El artículo 466.- *Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.*

**Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

**Artículo 3493.- Objeto.-** *El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.*

**Artículo 3497.- Facultad.-** *Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.*

**Artículo 3498.- Requisitos.-** *Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:*

- 1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.*
- 2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.*
- 3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.*

**Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M**

**Quito, D.M., 01 de junio de 2022**

4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización.

**Artículo 3499.- De los informes.-** Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

**Artículo 3500.- Plazos del procedimiento.-** La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

**CRITERIO JURÍDICO:**

Con base en los informes: **Técnico.-** GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M; **Social.-** GADDMQ-AZMS-DGP-2021-174-M, la normativa jurídica observada, y, de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) “Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”, en concordancia con el Artículo 3494 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que dispone: “ la suscripción de Convenios de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No.216265 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia

**Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M**

**Quito, D.M., 01 de junio de 2022**

Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, tiene un área según escritura de 12664,68 m<sup>2</sup>, a favor de la LDB San José de Monjas

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Luis Angel Quezada Conde  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Copia:

Sra. Abg. Elva Beatriz Sani Garzon  
**Técnico de Asesoría Legal**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elva Beatriz Sani Garzon	ebsg	AZMS-DAL	2022-05-27	
Aprobado por: Luis Angel Quezada Conde	LAQC	AZMS-DAL	2022-06-01	

